

CA/GVSO No. 001

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD (ESTANDAR)

1) PROPÓSITO:

Proveer el asesoramiento para el trámite de renovación del Certificado de Aeronavegabilidad a esta dependencia del Estado y así cumplir con lo requisitos exigidos por la ley de Aviación Civil, sus Reglamentos actuales y Vigentes, manteniendo un marco aceptable para la Seguridad Operacional Aérea en la República de Guatemala.

2) DIRIGIDO A:

Propietarios de Aeronaves, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (O. M. A). Bajo el RAC 145, RAC OPS 1, RAC OPS 2, RAC OPS 3, Técnicos Aeronáuticos bajo la RAC 43, RAC 21, RAC LPTA.

3) AMBITO REGULATORIO:

Esta Circular de Asesoramiento (CA) indica los requerimientos para la **RENOVACION** del Certificado de Aeronavegabilidad estándar, y la responsabilidad de los Propietarios y/o Personas que realizan: Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo y/o Reparaciones o Alteraciones a componentes, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA) RAC. 145.75 Privilegios de una OMA. Ley de aviación civil artículo 42°.

4) DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD:

La documentación que deberá ser presentada por la Organización de Mantenimiento Aprobada RAC 145, previo cumplimiento de lo requerido por la RAC 02, RAC 21, ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, en un lapso de 15 días de antelación a la fecha de vencimiento a esta autoridad, con el fin de trasladar la información necesaria para autorizar la navegación por el espacio Aéreo Nacional e Internacional.

- A. Solicitud de renovación del certificado de Aeronavegabilidad** El propietario o representante autorizado de una aeronave registrada en el Estado de Guatemala debe solicitar la renovación del Certificado de Aeronavegabilidad estándar por medio de la forma GVS0-628. Después de haber cumplido con la ejecución de una inspección anual o 100 hrs, o de acuerdo a un programa de mantenimiento (aprobado por la DGAC, Aviación Comercial), en lo referente a Aviación General un programa de mantenimiento del fabricante y/o un programa de mantenimiento customizado aprobado por la DGAC,
- B. FORMA DGAC GVS0-215 Y GVS0-215A:** Certificación emitida y firmada por Personal Certificador de la Organización de Mantenimiento Aprobada, debidamente sellada y firmada, con la cual se garantiza que se ha ejecutado la inspección anual ó de 100 horas según corresponda, de acuerdo a un programa de Inspección del Fabricante o bajo un programa de mantenimiento aprobado por la autoridad para que la aeronave sea retornada a servicio, en Forma GVS0-215 para aeronaves privadas. Cuando se trate de una aeronave de operación comercial debe de presentar la forma GVS0-215A.
- C.** Fotocopia autenticada de la póliza de seguro vigente y que corresponda a la matrícula y serie de la aeronave. En caso que hubiere iniciado el trámite correspondiente, pero aún no hubiese sido emitida la póliza, la DGAC aceptará documentos legalmente emitidos por la aseguradora debidamente autorizada, en los cuales se constate que ésta responde legalmente por las obligaciones consecuentes de los daños que pudieran causarse como resultado de las operaciones de la aeronave, dicho documento tendrá validez durante 10 días, en los cuales la aseguradora emitirá la póliza original. En caso de incumplimiento de la obligación, la DGAC podrá ordenar el retiro de operación temporal de dicha aeronave, de conformidad con la Ley de Aviación Civil, (Decreto 93-2000) capítulo VIII "Responsabilidad en la Aviación General" y Título XII (Seguros) y Acuerdo Gubernativo 384-2001, Título VII "Responsabilidades" y Capítulo I "Responsabilidad del Operador"
- D. Copia de Pago de impuesto de Circulación,** del año en curso
- E. Copia del Certificado de Matrícula vigente,** deben Presentar copia del Certificado de Matrícula vigente.
- F. Fotocopia de las anotaciones,** realizadas en la bitácora donde refleje el mantenimiento ejecutado en la aeronave, motor (es) y hélice (s) por parte de la OMA.
- G. Copia del Documento de pago** por derecho renovación del Certificado de Aeronavegabilidad. Acuerdo Gubernativo 939- 2002, capítulo II "Tarifas" Artículo 6, numeral 29.

- H. Copia de las anotaciones y ejecución de la inspección Pitot Static, Altímetros** según RAC 02.411 a) 1) y 2) (aplicable para aquellas aeronaves que vuelen IFR). Prueba de ELT, vencimiento de batería, Según RAC 02.207 d) y RAC 02.409 b) . Prueba y chequeo de ATC Transponder según RAC 02.413 a). Y para aeronaves operadas comercialmente deberán adicionarse las inspecciones mandatorias requeridas en RAC OPS 1, y RAC OPS 3, según corresponda.

NOTA: Se debe adjuntar una copia del registro del ELT en COSPAS, SAR SAT.

- I. Análisis sobre las cargas eléctricas** Deben mostrar un análisis sobre las cargas eléctricas (si aplica).
- J. Último informe de peso y balance** Deben presentar el último informe de peso y balance, (para aeronaves de aviación comercial con un máximo de vigencia de 36 meses)
- K. Listado de Cumplimiento durante los últimos 12 meses de Directivas de Aeronavegabilidad** de Aeronave, Motor (es), Hélice (s) y Boletines de Servicio Mandatorios debidamente firmados por el personal certificador de la OMA 145.
- L. Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo y Alteraciones** cumplimiento con todos los requerimientos establecidos en RAC 02 Capítulo VI, "Sección RAC 02.409 INSPECCIONES" (como sea aplicable) y RAC 43.16 "LIMITACIONES DE AERONAVEGABILIDAD"
- M. Licencia de Radio emitido por esta DGAC.** verificar si posee Licencia de Radio emitido por esta DGAC. (Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000 Artículo 43 e)).
- N. Certificado de Homologación de Ruido** emitido o convalidado por esta DGAC (RAC 21 Cap. VII y RAC 02 Cap. X).
- O. Solvencia Financiera de pago** presentar copia de Solvencia Financiera de pago.
- P. Certificado de aeronavegabilidad Original vencido,** (El cual deberá ser retornado posteriormente a las 72 horas de su vencimiento.)

Nota: El inspector procederá a realizar la verificación de la documentación conforme lo requerido en la formas DGAC GVS0- 608 y/o GVS0-608A (según corresponda).

Para más información contáctenos en Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Edificio principal Aeropuerto Internacional "La Aurora" Zona 13 Guatemala, Guatemala.

NOTA

Este documento no constituye en ningún momento legalidad o base de declaración ante ninguna autoridad de aviación civil o del estado, los datos contenidos pueden ser modificados y alterados sin previo aviso al usuario por lo que se recomienda la revisión de la fecha de actualización para un mejor asesoramiento.

Autorizado:



Capitán P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil

